

AZCALA



Retomado

y la inserción, al final de la siguiente Disposición transitoria:

DISPOSICION TRANSITORIA: *Final of*

UNICA. - Otorgase un plazo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la promulgación de la presente Ley, para que los trabajadores portuarios registrados según la Ley N° 27866, a quienes anteriormente el Sistema Nacional de Pensiones (SNP) les hubiera denegado el acceso a la jubilación, a su solicitud, se adecuen a lo dispuesto en la modificación de su artículo N° 17.

Sin otro particular, nos despedimos de usted, con nuestro anticipado agradecimiento.



Atentamente,

[Signature] *Pey el Alente*